

22 de julio de 2020
06527-SUTEL-SCS-2020

Señora
Paola Vega Castillo
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Señores
Fideicomisos Banco Nacional de Costa Rica

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 052-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 21 de julio del 2020, se adoptó, por mayoría, lo siguiente:

ACUERDO 004-052-2020

ANTECEDENTES:

1. Que mediante acuerdo 002-027-2020 del 2 de abril del 2020, el Consejo de la Sutel le remitió al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) la solicitud para el ajuste de la Meta 5 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, correspondiente al Programa 2: Hogares Conectados.
2. Que el acuerdo 002-027-2020 del 2 de abril de 2020 fue contestado mediante informe técnico denominado "MICITT-DEMT-INF-004-2020: Análisis y recomendación técnica sobre la propuesta de aumento de beneficiarios de la meta del Programa Hogares Conectados del PNDT 2015-2021", remitido mediante oficio MICITT-DVTOF-254-2020 del 12 de junio de 2020.
3. Que mediante acuerdo 008-047-2020 del 30 de junio de 2020, el Consejo de la Sutel remitió al MICITT el oficio 05735-SUTEL-DGF-2020, del 29 de junio del 2020, por medio del cual se solicitó la reconsideración del ajuste de la Meta 5 en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, en respuesta al informe remitido mediante oficio MICITT-DVT-OF-254-2020 del 12 de junio de 2020.
4. Que mediante acuerdo 007-048-2020 del 2 de julio de 2020, el Consejo de la Sutel remitió al MICITT el informe 05736-SUTEL-DGF-2020 del 29 de junio de 2020 con el Análisis del informe técnico denominado MICITT-DEMT-INF-004-2020, remitido mediante oficio MICITT-DVTOF-254-2020 del 12 de junio de 2020.
5. Que mediante informe MICITT-DEMT-INF-007-2020 remitido mediante oficio MICITT-DM-OF-622-2020 con fecha 8 de julio del 2020, el MICITT presenta su análisis de información suministrada por la SUTEL para aumentar el subsidio del Programa Hogares Conectados de 3 a 5 años, en el cual concluye en coincidir con la decisión adoptada por el Consejo de la Sutel mediante acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre de 2019.

6. Que mediante informe MICITT-DEMT-INF-008-2020, remitido mediante oficio MICITT-DM-OF-624-2020 del 09 de julio 2020, el MICITT presenta su análisis del oficio 05797-SUTEL-SCS-2020 y sus adjuntos en el que rechaza la propuesta de aumento de 61.500 hogares de la meta de Hogares Conectados presentada por la Sutel mediante acuerdo 002-027-2020 e instruye un aumento de 46.462 hogares adicionales a diciembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. En cuanto al ajuste de la Meta 5 del PNDT 2015-2021

- 1.1 El informe MICITT-DEMT-INF-004-2020 del 12 de junio del 2020, se indica que SUTEL ha planteado 4 solicitudes de ajuste en el marco de la Meta 5 del PNDT vigente, aspecto utilizado para concluir “falta de planificación” y “bajo impacto” del programa respecto al reportado por SUTEL. En el informe MICITT-DEMT-INF-008-2020 del 09 de julio del 2020, se indica que SUTEL ha planteado 6 solicitudes de ajuste sobre la meta señalada.

Al respecto y como se señaló en el numeral 1.3.4 del informe remitido por SUTEL mediante oficio 5636-SUTEL-DGF-2020 del 29 de junio del 2020, esta superintendencia ha solicitado 3 ajustes a la Meta 5; a saber:

“ ...

- a) **Ampliación del plazo para el cumplimiento de la meta del 2018 al 2021.** De acuerdo con la “Metodología para el Seguimiento, Evaluación y Ajuste de Metas del PNDT 2015-2021”, elaborada por el MICITT, SUTEL incluyó los aspectos técnicos que justificaban la solicitud (ver texto entrecorinado abajo). Esta solicitud fue reiterada por SUTEL en 4 ocasiones, debido a la no admisión por parte del MICITT. Se aclara que los instrumentos remitidos SUTEL a este ministerio fueron devueltos en tres ocasiones con correcciones de forma y redacción, así como solicitándose una ampliación de la justificación para aplicar el ajuste solicitado, sin precisarse en la evidencia necesaria para su admisibilidad y aval.

En el numeral 1.3.1 del informe 5636-SUTEL-DGF-2020 del 29 de junio del 2020, se reiteraron al MICITT las razones utilizadas para justificar la ampliación del plazo para el cumplimiento de la Meta 5 del 2018 al 2021; a saber:

“-Atraso en el lanzamiento del PHC. El lanzamiento piloto del programa estaba previsto para febrero 2016, sin embargo, se realizó en junio de ese año. Esto, significó un atraso de 4 meses en términos de suscripciones.

-Efectividad de la base de datos de beneficiarios. Durante el 2016 los proveedores de servicios de telecomunicaciones participantes reportaron que la efectividad de la base de datos de beneficiarios provista por el IMAS era del 40%, es decir, en el 60% de los casos la información de los hogares se encontraba desactualizada, dificultando su ubicación. La Unidad de Gestión señala que, actualmente, dicho porcentaje corresponde al 40%. Este tema también ha sido señalado por la CGR en recientes informes sobre los sistemas de identificación de población vulnerable y en procesos de fiscalización del SINERUBE

-Limitación en la disponibilidad de cuadrillas o equipos para la instalación de los servicios, dado que los operadores utilizan a las mismas empresas para sus instalaciones en los hogares.

-Saturación de las redes en distritos o zonas densamente pobladas.

-Falta de cobertura en ciertas zonas. Este problema se ha venido atendiendo a partir del intercambio de información con el IMAS sobre las zonas al descubierto, así como a través de la incorporación de nuevos proveedores de servicios de telecomunicaciones al programa.

-Falta de un sistema robusto para la administración de beneficiarios, dado que el sistema del IMAS no permite cargar otras poblaciones, diferentes a las que ya cuentan con datos en el IMAS. Se ha solicitado al IMAS colaborar en la apertura de nuevas fichas y un seguimiento cercano por parte de los cogestores para concretarlas. A pesar de que el sistema del IMAS ha funcionado relativamente bien, con muy pocas caídas, la dificultad para incluir otras fuentes de información distintas al SIPO del IMAS, reduce el espectro de acción del programa.

-Escasa información y publicidad sobre el Programa. Es importante que todos los involucrados informen sobre los beneficios del programa para lo cual se requiere una adecuada coordinación interinstitucional. SUTEL ha provocado acciones de voluntariado con la empresa privada y el IMAS ha apoyado con actividades en centros educativos.”

b) Ampliación del plazo de subsidio por hogar de 3 a 5 años. Este ajuste al PHC fue aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante Acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019, después del análisis de una serie de informes técnicos emanados por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y la unidad de gestión correspondiente y la Dirección General de FONATEL. No se omite manifestar, que el ajuste referido fue compartido con el MICITT en dos ocasiones antes de su aprobación por parte del Consejo de la SUTEL: en reunión técnica con representantes de diferentes direcciones de este ministerio y en consulta sobre la primera ampliación del plazo de subsidio del PHC correspondiente a 6 meses. En estas dos oportunidades, el MICITT manifestó estar de acuerdo con el ajuste a realizar. El detalle sobre las ampliaciones de plazo aprobadas por el Consejo de la SUTEL en el marco del PHC se presenta en el numeral 3 del presente oficio.

c) Incremento de la Meta 5 del PNDT en 61 500 hogares. Esta solicitud de ajuste fue abordada en las mesas de trabajo conjuntas SUTEL-MICITT, realizadas durante los meses de enero-febrero 2020 (Acuerdo del Consejo de la SUTEL 015-004-2020 del 16 de enero del 2020) y presentada formalmente ante el MICITT mediante Acuerdo 002-027-2020 del 02 de abril del 2020. El detalle sobre este ajuste se aborda con mayor detalle en el numeral 2 del presente oficio.

2. Sobre el Incremento de la cantidad de hogares definida en la Meta 5 del PNDT.

2.1 En las mesas de trabajo conjunto SUTEL-MICITT realizadas en los meses de enero y febrero 2020 (Acuerdo del Consejo de la SUTEL 015-004-2020 del 16 de enero del 2020), la SUTEL compartió con el MICITT dos escenarios para el ajuste de la Meta 5, incluyendo el flujo de caja multianual asociado a cada uno de éstos. Los escenarios propuestos por SUTEL en esta oportunidad se referían a incrementar la cantidad de hogares beneficiados definidos en la Meta 5 del PNDT en 61 500 y 48 500. Estas propuestas, fueron fundamentadas en una serie de criterios técnicos, resumidos en el numeral

1.3.2.4 del informe 5636-SUTEL-DGF-2020 del 29 de junio del 2020, la solicitud planteada por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) como contraparte en la ejecución del PHC (IMAS-PE-1057-2019 con fecha 22 de octubre de 2019, remitido por el MICITT mediante oficio MICITT-DVT-OF-991-2019; NI-13624-2019 del 01 de noviembre del 2019), en el Acuerdo del Consejo SUTEL 002-067-2019 del 29 de octubre del 2019 sobre la incorporación de la población indígena en este programa y en los efectos de la crisis generada por el COVID19.

2.2 Mediante Acuerdo 002-027-2020 del 02 de abril del 2020, el Consejo de la SUTEL remite formalmente al MICITT la propuesta para aumentar en 61 500 hogares el alcance de la Meta 5 del PNDT, incluyendo los instrumentos para el ajuste de metas del PNDT vigente, debidamente completos, según la “Metodología para el Seguimiento, Evaluación y Ajuste de Metas del PNDT 2015-2021”.

2.3 Mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-004-2020: “Análisis y recomendación técnica sobre la propuesta de aumento de beneficiarios de la meta del Programa Hogares Conectados del PNDT 2015-2021”, el MICITT aborda aspectos sobre el diseño, formulación, ejecución y evaluación del Programa de Hogares Conectados, así como escenarios para el ajuste de la Meta 5 del PNDT. El escenario de ajuste elegido por el MICITT, respecto a los planteados en el informe técnico antes señalado, corresponde a un aumento en 46 462 hogares, incrementando la Meta 5 pase de 140 496 a 186 958 hogares beneficiados a diciembre 2021. El informe señala, también, que la meta para diciembre 2020 es de 180 579.

Ilustración 1: Ajuste del Programa de Hogares Conectados (Escenario: Hogares de los deciles de ingreso del 1 al 4 con Internet en la vivienda igual al promedio nacional del 2019)

Año	Meta Vigente PNDT	Beneficiarios del Programa Hogares Conectados al 31 de diciembre 2019	Propuesta de ajuste
2016	10 089	8 690	10 089
2017	30 418	30 431	30 418
2018	63 582	84 268	63 518
2019	95 196	130 579	130 579
2020	128 810	ND	180 579
2021	140 496	ND	186 958

Fuente: MICITT-DEMT-INF-004-2020. 12 de junio del 2020.

2.4 Mediante informe 05736-SUTEL-DGF-2020 del 29 de junio del 2020, la SUTEL se refirió a los aspectos cuestionados por el MICITT sobre el diseño, formulación y evaluación del PHC, respaldando con evidencia documental su análisis. De igual manera, solicitó a este ministerio revalorar la distribución de la nueva meta 5 en el tiempo, ya que el análisis realizado por la Dirección General de FONATEL (DGF) y el Fiduciario del Fideicomiso evidenciaba que no se estaba considerando el plazo relativo a la suscripción de adendas a los contratos entre el Fiduciario y los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del PHC, así como los riesgos asociados a la crisis generada por el COVID-19 en el país.

2.5 Mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2020 del 09 de julio del 2020, el MICITT reitera a SUTEL el ajuste de la Meta 5 al 2021, aclarando que el cumplimiento de ésta se extiende hasta el mes

de diciembre de ese año. Además, ajusta la meta al 2020 respecto a la cantidad de hogares incluida en el informe técnico MICITT-DEMT-INF-004-2020 del 12 de junio del 2020. Específicamente, la Meta 5 al 2020 fue reducida de 180 579 a 154 496 hogares (ver ilustración 2).

Además, el MICITT, a través del oficio utilizado para la remisión del informe señalado (oficio MICITT-DM-OF-624-2020S del 9 de julio del 2020), solicita a SUTEL lo siguiente: “...enviar a la mayor brevedad posible, los instrumentos actualizados según lo determina la “Metodología de Evaluación, Seguimiento y Modificación de Metas del PNDT 2015-2021, para proceder al respectivo ajuste en el Plan. Asimismo, agradecemos nos puedan brindar el detalle del cronograma de instalación para los contratos adjudicados en el marco del proyecto territorios indígenas. Finalmente, les instamos a proceder con las gestiones respectivas para que en el menor plazo posible se genere la reactivación del PHC, conforme a la modificación aprobada...”

Ilustración 2: Ajuste del Programa de Hogares Conectados

Variable a modificar según el PNDT	Situación propuesta PNDT 2015-2021
<p>Meta 5: 140 496 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.</p> <p>Avance por Periodo: 2016: 10 059 2017: 30 418 2018: 63 582 2019: 95 196 2020: 126 810 2021: 140 496</p> <p>Indicador: Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso previsto por el Programa.</p> <p>Presupuesto: Subvención: Máxima \$124 millones de FONATEL.</p>	<p>Meta 5: 186 958 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.</p> <p>Avance por Periodo: 2016: 10 059 2017: 30 418 2018: 63 582 2019: 130 579 2020: 154 496 2021: 186 958</p> <p>Indicador: Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso previsto por el Programa.</p> <p>Presupuesto: Pendiente definición de presupuesto por parte de SUTEL.</p>

Fuente: Informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2020 del 09 de julio del 2020.

2.6 Con el objetivo de evitar la generación de mayores atrasos en el proceso de reactivación del PHC, en una coyuntura particularmente compleja para el país y, en especial para las personas en condición de vulnerabilidad, debido a la crisis sanitaria y socioeconómica generada por el COVID-19, el Consejo de la SUTEL aprueba los instrumentos para hacer efectivo el Ajuste de la Meta 5 en el PNDT vigente, según la “Metodología de Evaluación, Seguimiento y Modificación de Metas del PNDT 2015-2021” de conformidad con el ajuste realizado por el MICITT mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2020 del 09 de julio del 2020. Sin embargo, siendo que el ajuste de meta definido por el MICITT se aparta de la solicitud promovida por SUTEL mediante Acuerdo 002-027-2020 del 02 de abril del 2020, no se encuentra fundamento para que sea SUTEL quien incorpore el ajuste señalado en los instrumentos relativos a la meta.

3. Sobre la ampliación del plazo de subsidio y la velocidad del servicio de Internet

3.1 La ampliación del plazo de subsidio aplicado sobre el servicio a Internet provisto en el marco del PHC fue aprobada por el Consejo de la SUTEL mediante Acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019, a partir del análisis técnico realizado por la Dirección General de FONATEL en el oficio 09557-SUTEL-DGF-2019 del 21 de octubre del 2019. La modificación del plazo de subsidio no implica un cambio en la Meta 5 del PNDT, sin embargo, es criterio del MICITT que el incremento en el presupuesto del PHC generado por esta ampliación, se traduce en un aumento en el presupuesto definido para esta meta y, por tanto, se requiere realizar un ajuste en esta meta.

3.2 La SUTEL ha ejecutado un proceso para la determinación de los elementos técnicos, operativos y financieros, que habilitan los ajustes señalados, así como la información compartida con el MICITT sobre éstos. Para mayor detalle, se recomienda revisar el ANEXO 1 Acuerdo del Consejo de la SUTEL 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019 y ANEXO 2 oficio 09557-SUTEL-DGF-2019 del 21 de octubre del 2019. Los principales elementos son:

“ ...

a) El beneficio que esta modificación genera para las familias en condición de vulnerabilidad socioeconómica y, principalmente, en condición de pobreza y pobreza extrema. Como parte de los argumentos que utilizó SUTEL para justificar la ampliación del plazo de subsidio definido originalmente en la formulación del programa, destacan el deterioro de la condición socioeconómica de los hogares del 2018 al 2019, así como el efecto de éste en los indicadores de penetración del servicio de Internet y computadora portátil a nivel nacional, así como en el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) y las dimensiones de acceso, uso, asequibilidad y educación de la brecha digital.

Al respecto, resulta importante destacar que, según información obtenida de la base de datos del IMAS, a partir de los hogares atendidos por el programa a abril de 2020, 223 mil menores en edad escolar cuentan con acceso a Internet y una computadora en su hogar. Esto cobra mayor relevancia durante esta emergencia nacional por el COVID-19, tiempo en el cual la formación presencial en los centros educativos del Ministerio de Educación Pública (MEP), se ha tenido que transformar y digitalizarse.

- b) Uso y aprovechamiento de las prestaciones provistas por parte de los hogares beneficiados.** Esto, de acuerdo con los datos recopilados por la Unidad de Gestión del Programa sobre el tráfico de datos, así como los resultados obtenidos a partir de las encuestas y pruebas etnográficas aplicadas por SUTEL al programa en el 2016, 2018 y 2019 (ver ANEXO 3)
- c) Necesidad de mayor velocidad manifestada por los hogares beneficiados,** a través de las encuestas de percepción y pruebas etnográficas aplicadas a este programa en el 2016, 2018 y 2019.
- d) Vida útil de las computadoras portátiles provistas a través del PHC (3-5 años).** La ampliación del período de subsidio en 24 meses equipararía la vigencia del programa por hogar con la vida útil de las computadoras portátiles entregadas a través de éste (3 – 5 años, aproximadamente).
- e) Necesidad de continuar con las evaluaciones recurrentes (evaluaciones de percepción y estudios técnicos) y evaluar a profundidad el programa (efectos e impactos).** El detalle de las acciones ejecutadas por SUTEL respecto al monitoreo y evaluación de los programas y proyectos gestionados a través del FONATEL, se detallan en el numeral 1.3.4 del informe 5736-SUTEL-DGF-2020 del 29 de junio del 2020.
- f) Condiciones de mercado y portafolio locales (incremento de velocidad y disminución de precios).** Análisis sobre el comportamiento de la oferta del servicio de Internet fijo disponible en el mercado.

- g) Asociación de la ampliación del plazo de subsidio con el incremento de la velocidad provista a través del programa, para mantener constantes los precios.** En este punto se destacan los estudios técnicos, sesiones de trabajo y acuerdos del Consejo de la SUTEL, que, permitieron determinar la necesidad, oportunidad y viabilidad, de incrementar la velocidad del servicio de Internet y el plazo de subsidio en el marco del PHC, sin afectar las condiciones de precio final ofrecidas a los hogares beneficiados a través de este programa.
- Revisión y definición de los parámetros de consumo de los servicios de telecomunicaciones (2016). Acuerdo 014-017-2017 del 1° de marzo del 2017 (ver ANEXO 4).
 - Elaboración de una metodología para la definición y actualización de los parámetros de consumo del Fonatel (2017-2018). Licitación Abreviada 2017LA-000019-0014900001: “contratación de servicios profesionales para la construcción de una metodología, que defina y actualice periódicamente parámetros de consumo de los servicios de telecomunicaciones para el desarrollo de programas y proyectos financiados a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), así como para la revisión de los elementos de acceso y servicio universal contemplados en la ley general de telecomunicaciones (ley 8642)” (ver ANEXO 5).
 - Recomendación técnica del Fiduciario del Fideicomiso y la Unidad de Gestión sobre el incremento de la velocidad en el marco del PHC. Oficio NI-11945-2018 (FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018) del 19 de noviembre del 2018 (ver ANEXO 6: NI-11945-2018 FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018 del 19 de noviembre del 2018 y ANEXO 7: 00877-SUTEL-DGF-2019 del 31 de enero del 2019).
 - Elaboración y ejecución de un plan para el incremento de la velocidad en los programas y proyectos del FONATEL. Oficio MICITT-DVT-OF-016-201916 del 16 de enero del 2019 e informe técnico MICITT-DERRT-INF-008-2018/MICITT-DERRT-INF-008-2018/MICITT-DEMTINF-009-2018, Acuerdo del Consejo de la SUTEL 010-002-2019 del 17 de enero del 2019, oficio 00962-SUTEL-DGF-2019 el 04 de febrero de 2019, oficio NI-11945-2018 (FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018) del 19 de noviembre del 2018 y Acuerdo 013-014-2019 (BIS) del 28 de febrero del 2019 (ver ANEXO 8: Acuerdo 010-002-2019 del 17 de enero del 2019, ANEXO 6: NI-11945-2018 (FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018) del 19 de noviembre del 2018 y ANEXO 11: Acuerdo 013-014-2019 (BIS) del 28 de febrero del 2019).
- h) Reunión con equipo técnico del MICITT para el análisis del ajuste de las velocidades en el marco de los programas y proyectos del FONATEL.** En reunión llevada a cabo el 9 de enero de 2019 (MICIT-DEMT-MNT-001-2019) entre representantes técnicos del MICITT y la Dirección General de Fonatel (DGF), el MICITT presentó su propuesta de borrador de aumento de velocidades y como parte de lo discutido sobre este tema, la DGF indicó lo siguiente: “subir la velocidad del Programa Hogares Conectados de 2 Mbps a 5 Mbps no tendría un efecto monetario sobre el Fondo. También señaló que se está valorando incrementar el período de atención de las familias en 24 meses adicionales, lo que podría incrementar el costo para el Fondo en aproximadamente \$41 millones.” (Ver Anexo 9: Minuta MICIT-DEMT-MNT-001-2019).
- i) Remisión al MICITT de las plantillas para el trámite de ajuste de la Meta 5 del PNDT según Acuerdo del Consejo de la SUTEL 025-037-2019 del 13 de junio de 2019 para ampliar el**

plazo de subsidio del PHC por 6 meses. Es importante mencionar que el informe técnico de la Dirección General de FONATEL que apoyó el Acuerdo del Consejo de SUTEL antes señalado, corresponde al oficio 04379-SUTEL-DGF-2019 del 22 de mayo del 2019. Este informe incluye un análisis legal y normativo, operativo y financiero sobre el ajuste referido al plazo de subsidio y el incremento de la velocidad. En el análisis financiero se incluyó el monto correspondiente al incremento en el plazo de subsidio por dos años, correspondiente a USD\$41 000 000 (cuarenta y un millón de dólares) (ver ANEXO 10 Acuerdo 025-037-2019 del 13 de junio de 2019 y ANEXO 13: 04379-SUTEL-DGF-2019 del 22 de mayo del 2019):

“El equipo técnico de la Dirección General de FONATEL procedió a analizar la propuesta presentada por la Unidad de Gestión (NI-11945-2018), a través de informe técnico adjunto al oficio 00877-SUTEL-DGF-2019 del 31 de enero del 2019, determinando lo siguiente:

(...)

-Financiera: el incremento de la velocidad no implicaría un aumento en el presupuesto base del programa, sin embargo, la extensión del subsidio al servicio de Internet significaría ampliar dicho presupuesto en USD\$ 41 000 000 (cuarenta y un millón de dólares).” (El subrayado no corresponde al original)

Por otra parte, el informe 05022-SUTEL-DGF-2020 del 07 de junio del 2019, correspondiente a una ampliación del análisis técnico realizado en el informe técnico señalado antes, la Dirección General de FONATEL reitera el monto de inversión requerido para la ampliación del plazo de subsidio aplicado al servicio de Internet en 2 años:

“En concordancia con lo indicado, a nivel presupuestario 2019 y años siguientes y el flujo de caja multianual se debe contar con una planeación (3 años mínimo) en la que se demuestre que el fondo puede afrontar los compromisos adquiridos (que estos no salen en un solo tracto) con el patrimonio existente y el flujo de recursos de ingresos y en donde se evidencia la estabilidad del fondo. Por tanto, los recursos para la ampliación del PHC por los USD \$41 millones, se estarían desembolsando en un plazo de hasta 5 años, mismos con los que el fondo puede hacer frente con el patrimonio actual.

Por lo tanto; en la estimación se incluyó el aumento de velocidades y la ampliación del programa y se distribuyó los USD\$41 millones de dólares, que este necesita, entre el segundo semestre del 2019 y los siguientes años, lo que significaría que esos recursos salen de forma planificada y programada.” (El subrayado no corresponde al original).

Mediante oficio MICITT-DVT-OF-569-2019 del 27 de junio del 2019, el Viceministro de Telecomunicaciones, en relación con la ampliación del plazo de subsidio en el marco de la meta 5 del PNDT solicitada por el Consejo de la SUTEL mediante Acuerdo 025-037-2019 del 13 de junio del 2019, indica que SUTEL cuenta con los estudios técnicos necesarios para ampliar el período de subsidio y la velocidad del servicio de Internet a los 140 496 hogares definidos como meta del PHC (ver ANEXO 10: Acuerdo 025-037-2019 del 13 de junio del 2019). A continuación, se presentan extractos del oficio del MICITT que rinden cuenta de lo señalado.

Página 5

“(...)

Considerando lo anterior para efectos del análisis en este informe se debe indicar que se recibió el oficio SUTEL comunicando el acuerdo del Consejo SUTEL de remitir los oficios 4379-SUTEL-DGF-2019 y 5022-SUTEL-DGF-2019, así como los anexos correspondientes a la matriz propuesta de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la hoja de requerimientos de dicho plan y el perfil del Programa y Plan de Acción por Meta,...”

Página 11

“(...)

De lo anterior se concluye que SUTEL cuenta con los estudios técnicos para justificar el incremento del período de subsidio para la totalidad de los beneficiarios del programa, así como para realizar el incremento en las velocidades, elementos que se desprenden de la documentación que ha sido puesta en conocimiento del Consejo de SUTEL y que éste remite para análisis del MICITT.”

Página 12

“(...)

Se destaca de la propia argumentación de SUTEL que no existe un elemento que permita determinar las razones por las cuales se propone la extensión del subsidio únicamente para las familias que adquirieron el subsidio en el año 2016, por un plazo que se extiende hasta diciembre 2019 dado que la totalidad de las familias incorporadas al programa parecen presentar las mismas características.

Por ello, no se omite hacer énfasis que se considera conveniente a la luz del análisis del entorno valorar la extensión de los beneficios del programa por un período de tiempo para la totalidad de las familias beneficiarias del programa, considerando que de la información analizada se concluye que la SUTEL cuenta con los estudios técnicos que dan cuenta de la viabilidad financiera para justificar el incremento del período de subsidio para la totalidad de los beneficiarios del programa, así como para realizar el incremento en las velocidades, elementos que se desprenden de la documentación que ha sido puesta en conocimiento del Consejo SUTEL y que éste remite para análisis del MICITT.

(...)

Página 13

“(...)

Al respecto me permito indicarle que una vez analizada la información mediante informe técnico N° MICITT-DEMT-DPPT-INF-001-2019, se concluye que la modificación planeada para ampliar las condiciones del Programa, es afín al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones 2015-2021; por lo que, desde una perspectiva técnica no se considera necesario una modificación al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dado que no se establecen fundamentos que lo ameriten, siendo que los elementos esbozados por SUTEL como justificación para tomar la decisión de la extensión del subsidio a las familias del Programa Hogares Conectados obedecen a aspectos relativos a la gestión y ejecución propia del

programa y no al cumplimiento de la meta o componentes relacionados con modificaciones de lo que establece el instrumento de política pública vigente.

Asimismo, una vez que se realice la ampliación del programa, se le recomienda a SUTEL:

Tomar las medidas necesarias para considerar dentro de la planificación de los programas en ejecución, la pertinencia o no de extender las prestaciones ofrecidas para no afectar la operativa propia de los mismos, de manera que se pueda realizar por parte de ambas instituciones los análisis pertinentes en un tiempo prudencial previo a la finalización de la vigencia de éstos.

(...)" (El subrayado no corresponde al original).

- j) Aprobación de la ampliación del plazo de subsidio del Programa Hogares Conectados por 2 años para los 140 496 hogares definidos como alcance de la meta 5 del PNDT vigente (ver ANEXO 1: Acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019)**

**"POR LO TANTO EL CONSEJO DE LA SUTEL
RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 09557-SUTEL-DGF-2019 del 21 de octubre del 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe sobre la ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC).

2. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso realizar los ajustes financieros y operativos para incrementar la velocidad del servicio de Internet subsidiado a través del Programa Hogares Conectados de 2048/768 Kbps a 5120/1024 Kbps, así como el plazo de este subsidio de 3 años a 5 años.

3. Instruir al Fideicomiso a realizar la asignación de los recursos financieros que corresponda anualmente, para la cobertura de los costos asociados a la ampliación del plazo de subsidio en 2 años, según presupuesto remitido mediante oficio NI-11945-2018 (FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018, así como plantear la propuesta de ajuste presupuestario para el presente periodo.

4. Instruir al Fideicomiso suscribir las adendas con los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa.

5. Aprobar el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados actualizado (versión 8), para que guarde consistencia con los ajustes aprobados en términos del plazo de subsidio y la velocidad para la descarga de datos.

6. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso coordinar, supervisar y controlar la implementación de los ajustes señalados por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa e informar sobre los plazos de su implementación.

7. Ampliar el alcance y el período de subsidio en el marco del Programa Hogares Conectados para la atención de los hogares ubicados en los territorios indígenas.

8. Notificar el acuerdo adoptado al Banco Nacional de Costa Rica en calidad de fiduciario del fideicomiso.” (El subrayado no corresponde al original).

A partir de los antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones los instrumentos para el ajuste de la Meta 5 del PNDT vigente, completados por la Dirección General de FONATEL según la “*Metodología de Evaluación, Seguimiento y Modificación de Metas del PNDT 2015-2021*” y de conformidad con el ajuste de la Meta 5 realizado por el MICITT (informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2020 del 09 de julio del 2020). Se adjuntan a este acuerdo, los Instrumentos para el ajuste de la Meta 5 del PNDT; a saber: Matriz de Seguimiento y Evaluación, Hoja de Requerimientos y Ficha del Indicador, así como el Perfil de la Meta 5 del PNDT.
2. Reiterar al MICITT la necesidad de trabajar de forma conjunta en el alineamiento vertical de las metas de política pública y los programas y los proyectos del FONATEL para el siguiente instrumento de planificación del Sector Telecomunicaciones, con el objetivo de que las metas de política pública que se definan respondan a un orden lógico de productos, efectos e impactos y no generen restricciones y rigideces en la administración operativa de los proyectos que las habilitan. Esto, según lo planteado en el numeral 1.2 del informe 5736-SUTEL-DGF-2020, del 29 de junio del 2020 y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, el informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República, numeral 4.1 incisos a) y los lineamientos sobre este tema emanados por el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN) y organismos internacionales reconocidos, como el Banco Mundial y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

La Disposición 4.1 de la Contraloría General de la República indica sobre este punto:

“De conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, deberán en forma conjunta, revisar y ajustar los procedimientos vigentes, implementados en ambas instituciones, relacionados con la formulación de las metas a ser incluidas en los PNDT, así como con la formulación de los términos cartelarios y de los proyectos que se implementen para la atención de tales metas, de manera que, como parte de tales procedimientos:

22 de julio de 2020
06527-SUTEL-SCS-2020

- a. Se obligue que, al momento en que la Rectoría identifique una necesidad pública cuya atención se ajusta y sería atendida de acuerdo con los fines que la Ley le establece al FONATEL, dicha Rectoría en conjunto con la SUTEL, de forma coordinada y según las competencias de cada institución, deban realizar un diagnóstico completo de todas las implicaciones y condiciones previsibles relacionadas con la necesidad pública y las acciones para su atención.(por ejemplo: condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas; así como también, la identificación y coordinación con todas las partes interesadas, entre otros). Ello con el propósito de lograr el conocimiento suficiente y oportuno para la formulación de metas y proyectos, y que coadyuve a lograr mayor factibilidad en el cumplimiento de las metas. Dicho diagnóstico deberá ser elaborado de forma previa a la incorporación de nuevas metas en el PNDT.
 - b. Se establezca que los resultados del diagnóstico serán el sustento para: i. La definición de la línea base, los objetivos específicos, la población objetivo, el plazo de implementación, así como los indicadores que le permitan evaluar el cumplimiento de la meta, los resultados intermedios y finales esperados ii. El establecimiento de los plazos y otras condiciones de las metas a ser incorporadas en el PNDT correspondiente. iii. Para el establecimiento de los plazos de las metas, el procedimiento además deberá obligar a considerar los plazos requeridos por la SUTEL para la ejecución de las distintas actividades de los procesos concursales o de asignación de obligaciones; sobre lo cual se dispuso a mejorarlos en la disposición 4.6 siguiente. iv. La definición, por parte de la SUTEL, de los términos de referencia a ser incluidos en los carteles base de los procesos concursales.” (El subrayado no corresponde al original).
1. Solicitar al MICITT continuar la coordinación con las autoridades sanitarias para priorizar la instalación de servicios de telecomunicaciones en los hogares durante la emergencia nacional. Este factor resultará crítico para el cumplimiento de la meta ajustada.
 2. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso la realización de los ajustes financieros y operativos que correspondan, así como la suscripción de las adendas a los contratos con los proveedores de servicios de telecomunicaciones, para avanzar con la mayor celeridad en el proceso de reactivación del Programa Hogares Conectados (PHC), a través de la incorporación de la cifra de hogares adicional determinada por el MICITT y cumplir así con la nueva de 186.958 hogares beneficiados al 2021.
 3. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso para que, en conjunto con la Dirección General de FONATEL, coordinen con el Instituto Mixto de Ayuda Social (MAS) las recargas de hogares a la base de datos del PHC, necesarias para cumplir con la nueva meta definida por el MCITT.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

22 de julio de 2020
06527-SUTEL-SCS-2020

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

C. Dirección General de Fonatel, Miembros del Consejo

EXPEDIENTE: GCO-FON-PND-01975-2018